



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# HUANOQUITE



PARURO - CUSCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Informática

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2024-A-MDH/P-RC.

Huanoquite, 25 de junio del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.****VISTO:**

La Opinión Legal N° 097-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 06 de junio del 2024, Informe N° 08-2024-MDH-GM-JOSLP/EEA, de fecha 16 de mayo del 2024, Informe N° 001-2024-CWCP-ID-OSLP-MDH/P, de fecha 09 de mayo del 2024, Memorándum N° 006-2024-MDH-GM-JOSLP-P/EEA, de fecha 08 de mayo del 2024, Informe N° 418-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 08 de mayo del 2024, e Informe N° 003-2024-JBS-R0-SGIDUR-MDH/P, de fecha 08 de mayo del 2024, sobre remisión del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, en la salud de los trabajadores para la actividad denominado "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO CON CAMBIO DE PINTURA, PUERTAS DE MADERA, COBERTURA Y AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN PRITE NIÑO JESÚS Y CEDE HUATQ TIYAMAN, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**"; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Cabildos Locales tienen por finalidad representar el vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, señala que la seguridad y salud en el trabajo tiene como objeto promover una cultura de prevención de los empleadores el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizadores sindicales quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, asimismo, el artículo 29º del mismo cuerpo normativo, señala respecto a los Comités de Seguridad y Salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo lo siguiente: los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento al cual esta conformados en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de parte de trabajadora, los empleadores que cuentan con sindicatos mayoristas incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, por otro lado, el artículo 26º del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, señala que el empleador está obligado a: a) garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización, b) definir y comunicar a todos los trabajadores, cuales es el departamento o área que identifica o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, c) disponer de una supervisión efectiva, según sea necesaria para asegurar la protección de la seguridad y salud en el trabajo (...);

Que, el artículo 32º del mencionado cuerpo normativo, establece que; la documentación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) la política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, b) el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, c) la identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control, d) el mapa de riesgos, e) la planificación de la actividad preventiva, f) el programa anual de seguridad y salud en el trabajo, la documentación referida en los incisos a) y b) debe de ser exhibidos en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquello exigida en las normas sectoriales;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo antes mencionado, establece que; el empleado debe asegurar, cuando corresponda el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un comité de seguridad y salud en el trabajo el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

*Oportunidad para todos con visión de futuro*

Plaza de Armas - Huanoquite

huanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2024

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la política nacional de seguridad y salud en el trabajo, el cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Perú, establece disposiciones fundamentales sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que obligan a los empleadores a elaborar, implementar y mantener actualizado un PSST que contenga medidas de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en el trabajo, fomentando la participación activa de los trabajadores en su elaboración y seguimiento, y estableciendo la responsabilidad del empleador de garantizar condiciones seguras y saludables en el trabajo;

Que, en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, este reglamento desarrolla las disposiciones de la Ley N° 29783 y establece los requisitos mínimos que deben contener el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los procedimientos para su elaboración, presentación, evaluación y aprobación. Entre otros aspectos, el reglamento detalla los contenidos mínimos que debe incluir el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, los plazos para su presentación y evaluación, y las responsabilidades de los empleadores en este proceso;

Que, mediante Informe N° 003-2024-JBS-RO-SGIDUR-MDH/P, HJPH-RO-SGIDUR/MDH/P, emitido por el residente de la actividad denominado "MANTENIMIENTO PERIÓDICO CON CAMBIO DE PINTURA, PUERTAS DE MADERA, COBERTURA Y AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN PRITE NIÑO JESÚS Y CEBE ÑUSTAO TIYANAN, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; quien remite el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en ese contexto solicita la evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 418-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, emitido por la Oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien solicita la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo mediante acto resolutivo, conforme a la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, solicita que se derive a las oficinas competentes para continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 005-2024-MDH-GM-JOSLP/EEA, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se solicita la revisión, evaluación y/o aprobación del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO CON CAMBIO DE PINTURA, PUERTAS DE MADERA, COBERTURA Y AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN PRITE NIÑO JESÚS Y CEBE ÑUSTAO TIYANAN, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, con Informe N° 001-2024-CWOP-IO-USLP-MDH/P, emitido por el inspector de obra, quien concluye que en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA, la misma que opina favorablemente al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO CON CAMBIO DE PINTURA, PUERTAS DE MADERA, COBERTURA Y AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN PRITE NIÑO JESÚS Y CEBE ÑUSTAO TIYANAN, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; se requiere la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 097-2024-OAL/UMCHHMDH, de fecha 06 de junio del 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Chinquehuilpa Huamén, opina por la procedencia la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO CON CAMBIO DE PINTURA, PUERTAS DE MADERA, COBERTURA Y AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN PRITE NIÑO JESÚS Y CEBE ÑUSTAO TIYANAN, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 61 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la actividad denominado "MANTENIMIENTO PERIÓDICO CON CAMBIO DE PINTURA, PUERTAS DE MADERA, COBERTURA Y AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN PRITE NIÑO JESÚS Y CEBE ÑUSTAO TIYANAN, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme al Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** la presente resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad distrital de Huanoquite, para su implementación, difusión y cumplimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE



# HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR** al Comité de Seguridad y Salud que al término del ejercicio 2024, en un plazo de 30 días calendario posteriores a su culminación, emitir el Informe Final de cumplimiento de objetivos, metas y programa aprobado, evaluación y recomendaciones conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Prevenciónista de Salud y Seguridad en el Trabajo y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad distrital de Huanoquite cumple con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
DANIEL CUSMANAY GUTIÉRREZ  
ALCALDE  
DNI. 23913895

CC.  
GM.  
RHHL  
Comité de Seguridad.  
e/2024



*Juntos al Bicentenario*

*Oportunidad para todos con visión de futuro*

Plaza de Armas - Huanoquite  
[huanoquite23@mail.com](mailto:huanoquite23@mail.com)

GESTIÓN 2023 - 20